

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2022-00820.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 DEL 1 DE MARZO DE 2023.

1.- No se accede a la solicitud elevada por la abogada CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS (archivo 09), relativa a que se ordene "... OFICIAR, al Juzgado 76 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que vía correo electrónico el Juzgado dirija el oficio de desembargo a la Oficina de Registro con el fin de sanear el impedimento informado por la Oficina de Registro y/o en su defecto entregarlo en físico a quien tiene interés para que se registre la medida ordenada por su despacho.", toda vez que no es de resorte de este despacho requerir la cancelación de medidas cautelares involucrados en asuntos que no son de competencia de este estrado judicial.

Al respecto, la mencionada profesional tenga en cuenta que, si su interés es tramitar la cancelación de medidas cautelares decretadas en otro proceso, para de esta manera registrar la medida cautelar decretada en el presente asunto, puede hacer uso, ante el Juzgado que corresponda, de lo estipulado en el artículo 597 del C.G.P. numeral 10, inciso 4°, en concordancia con el art. 125 ibídem.

2.- Como quiera que el memorial agregado en el archivo 11, va dirigido al trámite de la Unión Marital de Hecho con radicado No. 2020-00108, que cursó entre las mismas partes, por secretaria trasládese dicha misiva al cuaderno correspondiente, y proceda en la forma dispuesta en el numeral 2° del auto proferido el 7 de junio de 2022 (archivo 51 cd. 2020-00108 UMH SANDRA MILENA SALDARRIAGA RIVERA).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cd9f7e83d9d4a443440253142f10bae5c6c81ac63f2008d004cfd2c389d0fe**

Documento generado en 28/02/2023 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>